

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de VALENCIA DE ALCANTARA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de VALENCIA DE ALCANTARA a D. Mario José Mañas López, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 6.960.000 Ptas. (SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS), incluido el I.V.A

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción del trabajo: «Estudio Territorial Extremadura II»

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Redacción del trabajo: «ESTUDIO TERRITORIAL EXTREMADURA II», celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Redacción del trabajo: «ESTUDIO TERRITORIAL EXTREMADURA II» a la empresa INVESTIGACIONES GEOLOGICAS Y MINERAS, S.A. (INGEMISA), representada por D. Bernardo García Sintas, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 45.875.000 Ptas. (CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS), incluido el I.V.A.

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 20 de abril de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 919 de 1993, interpuesto por D. ENRIQUE MAYORDOMO GUTIERREZ en nombre y representación del recurrente D. PRAXEDES CASTELLANO RAIMUNDO contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-153/91, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de abril de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de abril de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 919 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando como estimamos, con la extensión que se establece en el presente pronunciamiento, el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Práxedes Castellano Raimundo, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios a derecho; debiendo declarar y declarando que la infracción cometida por el recurrente el día 24 de febrero de 1991 fue la tipificada en el artículo 89.8 de la Ley de Caza de Extremadu-

ra de 21 de diciembre de 1990, por la que procede imponerle una sanción de 5.000 pesetas de multa; pronunciamientos por los que habrán de estar y pasar los contendientes y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.

Mérida, 23 de agosto de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncio

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Explotación cantera de granito ornamental en el término municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Explotación cantera de granito ornamental en el término municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Calle Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 18 de agosto de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de transferencia de aceites usados en el Polígono "El Prado", parcela R-6 del Término Municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de transferencia de aceites usados en Polígono "El Prado", parcela R-6 del Término Municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Calle Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 21 de agosto de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO